

Brasil, queda designado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Segunda Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía y Cartografía, que se celebrará en Río de Janeiro del 14 de agosto al 2 de septiembre de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

**Decreto N° 2046 que declara de utilidad pública una porción de terreno.—
G. O. N° 6113, del 19 de Julio de 1944.**

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2046.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República; vista la Ley de Dominio Eminent, N° 480, del 20 de mayo de 1920, modificada por la Ley N° 675, del 5 de octubre de 1921; y vista la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara de utilidad pública la adquisición, por el Estado, de una porción de terreno de 648.26 metros cuadrados, tomada de una porción mayor perteneciente a los menores Carmen Mireya y Ramón Gilberto Peña Ruiz, quienes están bajo la tutela de su abuela paterna la señora Altagracia González de Peña, para construir un tramo de la Avenida Fabre GEFfrard, de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— El Secretario de Estado del Tesoro y Comercio queda facultado, en consecuencia, para perseguir la expropiación de la porción mencionada a favor del Estado, a menos que se llegue a una venta amigable de dicha porción al Estado, en el precio de \$ 313.32, de acuerdo con los artículos 2 y 15 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de

la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2047, que concede carta de naturalización al Sr. Francisco Guiliani.— G. O. No 6116, del 24 de Julio de 1941.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2047.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de julio de este año, el señor Francisco Guiliani, mayor de edad, de estado casado, agricultor, natural de Córcega, Francia, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo primero de la Ley No 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el señor Francisco Guiliani justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Francisco Guiliani, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.